GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ MARTÍNEZ CORDERO **QUERELLANTE** VS. SUNRUN, INC PROSOLAR, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR -2026-0016 **ASUNTO:** Ofrecimiento de un sistema bajo premisas falsas

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 19 de enero de 2026, la parte querellante, José Martínez Cordero ("Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* ("Querella") contra SunRun, Inc. ("SunRun") y ProSolar, LLC ("ProSolar"), conjuntamente denominadas las "Querelladas", por alegado ofrecimiento de un sistema bajo premisas falsas, la cual dio inicio al caso de epígrafe. A la *Querella*, el Querellante anejó copias de los documentos intitulados: (a) *Hoja Para Calcular Placas y Baterías*; (b) *Autorización para Gestionar Documentos en el Proceso de Interconexión*; (c) *Orientación y Beneficio de Medición Neta*; (d) *Responsabilidad Sobre Uso de Enseres*; y (e) *SunRun Lease - Acuerdo y Beneficios*, con sus correspondientes anejos, addendum y exhibits.

Presentada la *Querella*, y de conformidad con la Sección 3.05 del Reglamento Núm. 8543[1] ("Reglamento 8543"), el 30 de enero de 2026 la Secretaría del Negociado de Energía expidió las correspondientes *Citaciones*, concediendo a las Querelladas un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de las *Citaciones*, para presentar sus contestaciones a la *Querella*. Así pues, luego de los trámites reglamentarios de rigor, el 18 de febrero de 2026 SunRun presentó *Moción Asumiendo Representación Legal y en Solicitud de Prórroga*. En la misma, además de la solicitud de aceptación de representación legal, SunRun solicita un término adicional de veinte (20) días, vencedero el 11 de marzo de 2026, para presentar su alegación responsiva. De otra parte, el 23 de febrero de 2026, el Querellante presentó *Oposición Urgente a Solicitud de Prórroga; Impugnación de Comparecencia; Notificación de Error Procesal Grave y Segundo "Data Breach" por Negligencia Sistémica*. En lo pertinente a la *Moción Asumiendo Representación Legal y en Solicitud de Prórroga*, entre otros extremos y en síntesis, en su escrito el Querellante: (a) "impugna" que SunRun intente comparecer sin someterse a la jurisdicción del Negociado de Energía, argumentando que la empresa está certificada para operar en Puerto Rico y, por tanto, está sujeta a la autoridad regulatoria del foro; y (b) se opone a la solicitud de prórroga de SunRun aduciendo que la misma es dilatoria y de mala fe. Asimismo, el Querellante solicita que el Negociado de Energía (a) deniegue la prórroga solicitada; (b) tome conocimiento del alegado patrón de manejo negligente de datos; (c) anote la rebeldía a SunRun y le imponga sanciones por temeridad y mala fe procesal.

Evaluados los escritos de las partes, y de conformidad con las disposiciones del Reglamento Núm. 8543 del Negociado de Energía **SE DECLARA** No Ha Lugar la *Oposición Urgente a Solicitud de Prórroga; Impugnación de Comparecencia; Notificación de Error Procesal Grave y Segundo "Data Breach" por Negligencia Sistémica* presentada por el Querellante y, en su consecuencia: (a) **SE ACEPTA** al licenciado Germán Novoa Rodríguez de McConnell Valdés LLC como representación legal de SunRun; y **SE CONCEDE** a SunRun un término adicional de veinte (20) días, vencedero el 11 de marzo de 2026, para presentar su alegación responsiva a la *Querella*.

[1] *Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.*

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 25 de febrero de 2026. Certifico además que hoy, 25 de febrero de 2026, he procedido con el archivo en autos de *esta Resolución y Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0016 y fue notificada mediante correo electrónico a: josemartinezarmy@hotmail.com, gnr@mcvpr.com y abogados@fuerteslaw.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de febrero de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria